



Ponencia

Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana

Número de recurso

**3578/2021 y sus
acumulados
3581/2021,
3584/2021 y
3587/2021**

Nombre del sujeto obligado

**Sistema de Agua Potable, Drenaje y
Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

**24 de noviembre de
2021**

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

01 de junio de 2022



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...mencionan que no puede saber por "debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias" (sic), sin embargo cuando anuncia el desabasto de agua lo hacen por colonias, lo que me hace suponer que tienen perfectamente que pozos surten cada colonia de la ciudad..." (Sic)



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa parcialmente



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEEN** los presentes recursos de revisión, conforme a lo señalado en el fundamento, en los argumentos y el estudio de fondo de la presente resolución.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 3578/2021 Y SUS
ACUMULADOS 3581/2021, 3584/2021 Y 3587/2021
SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO
COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 01 primero de junio del 2022 dos mil veintidós.-----

VISTAS, las constancias de los recursos de revisión números 3578/2021 y sus acumulados 3581/2021, 3584/2021 y 3587/2021, en contra del sujeto obligado SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Generalidades de la solicitud de información:

a. Medio de presentación:

Plataforma Nacional de Transparencia.
Folio: 142517721000244.
Folio: 142517721000231.
Folio: 142517721000234.
Folio: 142517722100232.

b. Fecha de presentación:

Fecha de presentación: día 10 diez de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

c. ¿En qué consistió la solicitud?

Folio: 142517721000244.

“dado el problema de abasto de agua en la ciudad, quiero saber cuantos pozos cuenta Puerto Vallarta para surtirse de agua, a que colonias de la ciudad abastece cada pozo, cuantos están en funcionamiento, de cada pozo quiero saber también cual fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato) y los litros de agua producidos de agua del día 30 de octubre de 2021” (Sic)

Folio: 142517721000231.

“dado el problema de abasto de agua en la ciudad, quiero saber cuantos pozos cuenta Puerto Vallarta para surtirse de agua, a que colonias de la ciudad abastece cada pozo, cuantos están en funcionamiento, de cada pozo quiero saber también cual fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato) y los litros de agua producidos de agua del día 10 de noviembre de 2021” (Sic)

Folio: 142517721000234.

“dado el problema de abasto de agua en la ciudad, quiero saber cuantos pozos cuenta Puerto Vallarta para surtirse de agua, a que colonias de la ciudad abastece cada pozo, cuantos están en funcionamiento, de cada pozo quiero saber también cual fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato) y los litros de agua producidos de agua del día 07 de noviembre de 2021” (Sic)

Folio: 142517721000232.

“dado el problema de abasto de agua en la ciudad, quiero saber cuantos pozos cuenta Puerto Vallarta para surtirse de agua, a que colonias de la ciudad abastece cada pozo, cuantos están en funcionamiento, de cada pozo quiero saber también cual fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato) y los litros de agua producidos de agua del día 09 de noviembre de 2021” (Sic)

d. ¿Cuál fue la respuesta a la solicitud?

Folio: 142517721000244.

Medio de respuesta: Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha de respuesta: 19 diecinueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno

Sentido de la respuesta: Afirmativa parcialmente.

Respuesta:

“Puerto Vallarta cuenta con 37 Pozos de los cuales 5 están fuera de servicio, debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias, un pozo puede abastecer una o varias colonias parcial o totalmente, y se refuerzan entre ellos de acuerdo a la demanda, las presiones de trabajo de cada pozo varía ya que depende de consumos y área de abastecimiento ya que son dinámicas , fluctúan entre 1.5 7.5 kg/cm2 La producción total de estos pozos el día 30 de octubre de 2021 estuvo en 1.020 LPS promedio al día.” (Sic)

Folio: 142517721000231.

Medio de respuesta: Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha de respuesta: 19 diecinueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno

Sentido de la respuesta: Afirmativa parcialmente.

Respuesta:

“Puerto Vallarta cuenta con 37 Pozos de los cuales 5 están fuera de servicio, debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias, un pozo puede abastecer una o varias colonias parcial o totalmente, y se refuerzan entre ellos de acuerdo a la demanda, las presiones de trabajo de cada pozo varía ya que depende de consumos y área de abastecimiento ya que son dinámicas , fluctúan entre 1.5 7.5 kg/cm2 La producción total de estos pozos el día 10 de noviembre de 2021 estuvo en 972 Lps promedio al día.” (Sic)

Folio: 142517721000234.

Medio de respuesta: Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha de respuesta: 19 diecinueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno

Sentido de la respuesta: Afirmativa parcialmente.

Respuesta:

“Puerto Vallarta cuenta con 37 Pozos de los cuales 5 están fuera de servicio, debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias, un pozo puede abastecer una o varias colonias parcial o totalmente, y se refuerzan entre ellos de acuerdo a la demanda, las presiones de trabajo de cada pozo varía ya que depende de consumos y área de abastecimiento ya que son dinámicas , fluctúan entre 1.5 7.5 kg/cm2 La producción total de estos pozos el día 07 de noviembre de 2021 estuvo en 973 Lps promedio al día.” (Sic)

Folio: 142517721000232.

Medio de respuesta: Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha de respuesta: 19 diecinueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno

Sentido de la respuesta: Afirmativa parcialmente.

Respuesta:

“Puerto Vallarta cuenta con 37 Pozos de los cuales 5 están fuera de servicio, debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias, un pozo puede abastecer una o varias colonias parcial o totalmente, y se refuerzan entre ellos de acuerdo a la demanda, las presiones de trabajo de cada pozo varía ya que depende de consumos y área de abastecimiento ya que son dinámicas , fluctúan entre 1.5 7.5 kg/cm2 La producción total de estos pozos el día 09 de noviembre de 2021 estuvo en 965 Lps promedio al día.” (Sic)

2. Generalidades del recurso de revisión.**a. Medio de presentación.**

Correo electrónico

Tipo de queja: Recurso de Revisión.

b. Fecha de presentación.

Fecha de presentación: día 24 veinticuatro de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

c. ¿En qué consistieron las quejas del solicitante?

Folio: 142517721000244.

“estoy en desacuerdo en la respuesta que medió SEAPAL-VALLARTA a las solicitudes que presente ya que solicite la siguiente información “a que colonias de la ciudad abastece cada pozo,” y mencionan que no puede saber por “debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias” (sic,) sin embargo cuando anuncia el desabasto de agua lo hacen por colonias, lo que me hace suponer que tienen perfectamente que pozos surten cada colonia de la ciudad, o es que no saben dónde vienen sus líneas de suministro? cuando una línea se tiene que reparar, cómo saben cuál llave cerrar para poder trabajar? entonces o me mienten a mi o nos mienten a toda la ciudad con sus avisos? también pedí la siguiente información: “de cada pozo quiero saber también cuál fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato) y los litros de agua producidos del día 30 de octubre de 2021” y me responden con un total de producido y de presiones en la ciudad, me pregunto cómo llegaron a los números que me presentan? sino es sumando las presiones y los litros que obtuvieron es cada pozo, por lo que con dolo me niegan esa información .” (Sic)

Folio: 142517721000231.

“estoy en desacuerdo en la respuesta que medió SEAPAL-VALLARTA a las solicitudes que presente ya que solicite la siguiente información “a que colonias de la ciudad abastece cada pozo,” y mencionan que no puede saber por “debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias” (sic,) sin embargo cuando anuncia el desabasto de agua lo hacen por colonias, lo que me hace suponer que tienen perfectamente que pozos surten cada colonia de la ciudad, o es que no saben dónde vienen sus líneas de suministro? cuando una línea se tiene que reparar, cómo saben cuál llave cerrar para poder trabajar? entonces o me mienten a mi o nos mienten a toda la ciudad con sus avisos? también pedí la siguiente información: “de cada pozo quiero saber también cuál fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato) y los litros de agua producidos del día 10 de noviembre de 2021” y me responden con un total de producido y de presiones en la ciudad, me pregunto cómo llegaron a los números que me presentan? sino es sumando las presiones y los litros que obtuvieron es cada pozo, por lo que con dolo me niegan esa información .” (Sic)

Folio: 142517721000234.

“estoy en desacuerdo en la respuesta que medió SEAPAL-VALLARTA a las solicitudes que presente ya que solicite la siguiente información “a que colonias de la ciudad abastece cada pozo,” y mencionan que no puede saber por “debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias” (sic,) sin embargo cuando anuncia el desabasto de agua lo hacen por colonias, lo que me hace suponer que tienen perfectamente que pozos surten cada colonia de la ciudad, o es que no saben dónde vienen sus líneas de suministro? cuando una línea se tiene que reparar, cómo saben cuál llave cerrar para poder trabajar? entonces o me mienten a mi o nos mienten a toda la ciudad con sus avisos? también pedí la siguiente información: “de cada pozo quiero saber también cuál fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato) y los litros de agua producidos del día 7 de noviembre de 2021” y me responden con un total de producido y de presiones en la ciudad, me pregunto cómo llegaron a los números que me presentan? sino es sumando las presiones y los litros que obtuvieron es cada pozo, por lo que con dolo me niegan esa información .” (Sic)

Folio: 142517721000232.

“estoy en desacuerdo en la respuesta que medió SEAPAL-VALLARTA a las solicitudes que presente ya que solicite la siguiente información “a que colonias de la ciudad abastece cada pozo,” y mencionan que no puede saber por “debido a la geografía de la ciudad no se tiene delimitada por colonias” (sic,) sin embargo cuando anuncia el desabasto de agua lo hacen por colonias, lo que me hace suponer que tienen perfectamente que pozos surten cada colonia de la ciudad, o es que no saben dónde vienen sus líneas de suministro? cuando una línea se tiene que reparar, cómo saben cuál llave cerrar para poder trabajar? entonces o me mienten a mi o nos mienten a toda la ciudad con sus avisos? también pedí la

siguiente información: “de cada pozo quiero saber también cuál fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato) y los litros de agua producidos del día 9 de noviembre de 2021” y me responden con un total de producido y de presiones en la ciudad, me pregunto cómo llegaron a los números que me presentan? sino es sumando las presiones y los litros que obtuvieron es cada pozo, por lo que con dolo me niegan esa información.” (Sic)

3. Generalidades de la respuesta del sujeto obligado al recurso de revisión.

“... Respuestas que se consideran atienden al ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
¿Cuántos pozos cuenta puerto Vallarta para surtir de agua?
Puerto Vallarta cuenta para surtir de agua 37 pozos, de los cuales 5 están fuera de servicio.

¿A qué colonias de la ciudad abastece cada pozo?

Debido a la geografía de la ciudad, no se tiene delimitada por colonias, un pozo puede abastecer una o varias colonias parcial o totalmente, y se refuerzan entre ellos de acuerdo a la demanda.

¿Cuántos están en funcionamiento?

37-5= 32 pozos

De cada pozo quiero saber también cuál fue la presión máxima, la presión mínima alcanzadas (litros o metros por segundo o cualquier medida con que tengan el dato y litros del día 30 de octubre, 10 de noviembre de 2021, 07 de noviembre de 2021 y 09 de noviembre de 2021.

Las presiones de trabajo de cada pozo varía ya que depende de consumos y área de abastecimiento ya que son dinámicas, fluctúan entre 1.5 y 7.5 kg/cm² La producción total de estos pozos el día 30 de octubre estuvo en 1.020 lps promedio al día; 10 de noviembre 972 lps promedio al día; 973lps promedio del día 07 de noviembre y 965 lps al día.” (Sic)

4. Procedimiento de conciliación

No se realizó el procedimiento de conciliación, ya que solo fue solicitado por el sujeto obligado.

5. Generalidades de las manifestaciones del recurrente respecto de la inconformidad con la respuesta del sujeto obligado al recurso de revisión.

a. Fecha de las manifestaciones.

20 veinte de diciembre del 2022 dos mil veintidós

b. Medio de presentación de las manifestaciones.

Correo electrónico

c. ¿Cuáles fueron las manifestaciones del recurrente respecto de la respuesta del sujeto obligado al recurso de revisión?

“...me manifiesto en contra de la respuesta otorgada por el seapal Vallarta, dado que insiste en negar la información que solicité, la cual es importante para comprender el desabasto de agua que desde la llegada la presente administración hemos sufrido.

...

...en cuanto a que colonias abastece cada pozo, me queda claro que cada pozo abastece una o varias colonias, también lo es que es imposible que no sepan a donde va su red de suministro de agua, o a que se dedica su jefatura de distribución? Como saben en que colonias no abra agua por trabajos en los pozos, misma lista que publicitan en redes y medios de comunicación y tal y como demostré al presentar mi recurso.

en cuanto a las presiones de las cantidades producidas por cada pozo, presentan una producción total, la cual se debio de obtener con la luma parcial de cada pozo, tienen una jefatura de producción, ellos no saben cuanta agua produce cada uno de sus pozos???...” (sic)

6. Generalidades del informe en alcance del sujeto obligado al recurso de revisión.

“...Para dar cumplimiento al principio de transparencia, se hizo de nuevo la gestión documental, generando la respuesta del solicitante, se anexa todo el expediente generado al presente recurso y a la solicitud de acceso a la información...” (Sic)

7. Generalidades de las manifestaciones del recurrente respecto de la inconformidad con el informe en alcance del sujeto obligado al recurso de revisión.

No se recibió manifestación respecto al informe en alcance por parte del recurrente.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerandos

I.- Del derecho al acceso a la información pública. Es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, en el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

V.- Presentación oportuna de los recursos de revisión. Interpuestos de manera oportuna de conformidad a con el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a los antecedentes 2 y 3.

Folios 142517721000244, 142517721000231, 142517721000234 y 142517721000232	
Presentación de la solicitud	10/noviembre/2021
Inicia término para dar respuesta	11// noviembre /2021
Fenece término para otorgar respuesta	23/ noviembre /2021
Fecha de respuesta	19/ noviembre /2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión	23/ noviembre /2021
Concluye término para interposición	14/diciembre/2021
Fecha presentación del recurso de revisión	24/ noviembre /2022
Días inhábiles	Sábados y domingos.

VI. Materia del recurso de revisión. De conformidad con el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la queja consiste en que el sujeto obligado: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta.**

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

1. Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información.
- b) Copia simple de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

2. Por parte del sujeto obligado:

- a) Informe de contestación y sus anexos.
- b) Informe en alcance y sus anexos.

Las pruebas mencionadas serán valoradas conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco,

de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracciones II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, acuerda lo siguiente:

- Las pruebas ofrecidas por el recurrente, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

VII. Sentido de la resolución. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **sobresee**¹; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso. ...”

¿Por qué se toma la decisión de sobreseer la queja el recurso de revisión? Estudio de fondo

Analizadas las actuaciones que integran el medio de impugnación que nos ocupa, se tiene que respecto a los recursos de revisión se **SOBRESEEN** al tenor de las razones que a continuación se exponen:

La materia de Litis de los presentes medios de impugnación es consistente al agravio del ciudadano respecto a que la respuesta otorgada por el sujeto obligado no corresponde a la totalidad de la información solicitada, por lo que se tiene que **le asiste razón a la parte recurrente**.

Más sin embargo, de las actuaciones se desprende que el sujeto obligado a través del informe de ley se manifiesta respecto a la información solicitada.

Posteriormente, mediante las manifestaciones a la respuesta otorgada mediante el informe de ley, el recurrente hace mención de lo siguiente:

“...me manifiesto en contra de la respuesta otorgada por el seapal Vallarta, dado que insiste en negar la información que solicitó, la cual es importante para comprender el desabasto de agua que desde la llegada de la presente administración hemos sufrido.

...

...en cuanto a que colonias abastece cada pozo, me queda claro que cada pozo abastece una o varias colonias, también lo es que es imposible que no sepan a donde va su red de suministro de agua, o a que se dedica su jefatura de distribución? Como saben en que colonias no abra agua por trabajos en los pozos, misma lista que publicitan en redes y medios de comunicación y tal y como demostré al presentar mi recurso.

en cuanto a las presiones de las cantidades producidas por cada pozo, presentan una producción total, la cual se debió de obtener con la luma parcial de cada pozo, tienen una jefatura de producción, ellos no saben cuanta agua produce cada uno de sus pozos???” (sic)

Por lo que el sujeto obligado realiza de nueva cuenta las gestiones necesarias para otorgarle al recurrente la totalidad de la información solicitada, derivando en la entrega de un informe en alcance, mediante el cual emitió pronunciamiento categórico respecto a lo solicitado y proporciona al recurrente el expediente derivado de las gestiones realizadas.

Se hizo constar, a su vez, que el oficio de mérito se acompaña de 77 hojas con el expediente mencionado.

Precisando además que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente el día 23 veintitrés de marzo del 2022 dos mil veintidós, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, por lo tanto, ha transcurrido el término legal otorgado sin que se haya recibido manifestación alguna de la parte

¹ Se pone fin al procedimiento, por causas que impiden su continuidad.

recurrente sobre lo requerido por esta Ponencia Instructora, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

De lo anterior se advierte que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha quedado rebasada toda vez que el sujeto obligado mediante su informe de ley otorgo la información solicitada, sin que hubiera manifestado el recurrente.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado **en su informe de ley otorgo la información solicitada, tal y como se observa con anterioridad**, así que tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción II y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina lo siguiente:

**CONCLUSIONES
Resolutivos**

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **Sobresee** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el fundamento en los argumentos y el estudio de fondo de la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Archívese, como asunto concluido

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**



Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **3578/2021 Y SUS ACUMULADOS 3581/2021, 3584/2021 Y 3587/2021**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DEL DÍA **01 PRIMERO DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE **09 NUEVE** HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----

RARC/AGCC